

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

3887 *EDICTO de 28 de enero de 2010, relativo al fallo y auto de rectificación de la sentencia recaída en el procedimiento de juicio ordinario nº 0000741/2006.*

Dña. Mónica Vera Hartmann, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

María Luisa Moreno Vera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de San Bartolomé de Tirajana y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, con número 741/2009, seguidos a instancia de D. Domingo Marrero Marrero, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. María del Pino Rodríguez Cabrera y defendido por la Letrada Dña. Araceli González González, contra Dña. Isabel López Díaz y los herederos de D. Fernando Alvarado Monroy y los herederos de Dña. Rosa González Araña, todos en situación procesal de rebeldía en las presente actuaciones, versando los autos sobre acción declarativa de dominio, y cancelación de asientos registrales; y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. María del Pino Rodríguez Cabrera en nombre y representación de D. Domingo Marrero Marrero, contra Dña. Isabel López Díaz y los herederos de D. Fernando Alvarado Monroy y los herederos de Dña. Rosa González Araña, debo declarar y declaro que el actor es dueño con carácter ganancial de la siguiente finca,

“Parcela de terreno de secano dedicado a pasto de ganado, situado en el sitio conocido por cercado del Albergón en el pago de Sardina, término municipal de Santa Lucía. Su cabida dos áreas cuarenta y dos centiáreas pero practicada nueva medición resulta que su cabida exacta es de dos áreas sesenta y dos centiáreas (262 metros cuadrados) de superficie poco más o menos.

Sus linderos son:

Al Norte, con calle Presbítero Policarpo Báez.

Al Sur, con el nº 5 de gobierno de la calle Viriato propiedad de D. Juan Sánchez López.

Al Oeste, con el nº 29 de la calle Presbítero Policarpo Báez propiedad de D. Juan Antonio Sánchez Cruz.

Al Este, con calle Viriato.

Que debo acordar y acuerdo la cancelación de la inscripción contradictoria del dominio obrante en el Registro de la Propiedad nº Dos de Telde al folio 140, Tomo 541, Libro 43 del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, finca nº 2.770 a favor de la codemandada Dña. Rosa González Araña, previa segregación de la finca matriz de la que procede nº 2.770.

Se condena en las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el término de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Igualmente, con fecha 12 de noviembre de 2009 se dictó auto de rectificación de la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia, de 15 de junio de 2009, en el sentido de que donde se dice “número 741/2009”, debe decir “número 741/2006”.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Fernando Alvarado Monroy, Rosa González Araña, Isabel López Díaz y herederos de demandados, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 28 de enero de 2010.- La Secretario Judicial.